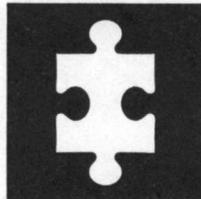


IU 287 SEC 867



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ANALISIS Y CONTEXTOS -DINACGRUPO  
PERSECUCIÓN DE BIENES  
ACTA DE SECUESTRO**

TRAMITE No. 11-001-60-00253-2007-83118 y 11-001-60-00253-2009-83757

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-237037

ESCRITURA PÚBLICA. No. 1594 DEL: 31/05/2001 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

FICHA PREDIAL: 68001010101220041901

DIRECCIÓN: CARRERA 16 #33-24 LOCAL 35 PLANTA DE DESCARGUE EDIFICIO CENTRO

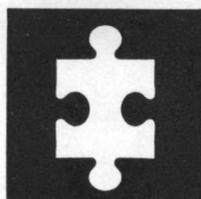
METROPOLITANO DE MERCADEO DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA

PROPIETARIO: ISMAEL GONZALEZ ORDOÑEZ

POSTULADOS: FELIX MARIA QUINTERO CARRILLO y NIXON NAVAS CELIS

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

En la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los Dieciséis (16) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2016), la suscrita Fiscal 48 Seccional Adscrita a la Dirección Nacional de Análisis y Contextos -DINAC- **GLORIA CORREA MARTINEZ**, subcomisionada por la titular del Despacho 69 **Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ** y con el apoyo operativo de los Funcionarios: JIMMY ROBERTO DUQUE PEREZ y DIEGO ALBERTO CASTILLO TACHA CTI, PONAL, DIJIN nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la CARRERA 16 #33-24 LOCAL 35 PLANTA DE DESCARGUE EDIFICIO CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO, BUCARAMANGA SANTANDER, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, en audiencia celebrada los días **9, 10, 16 y 18 de febrero de 2016**, decisión comunicada en la misma audiencia el 18 de febrero de 2016 por parte de la Honorable magistratura proferido dentro de los trámites de la referencia; en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 3411-de 2013, Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la Sección Bienes y demás normas concordantes que regulan el tema de Bienes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por CARLOS ANDRES GONZALEZ PICON. identificado con la C.C. No. 91.514.480 expedida en BUCARAMANGA quien manifiesta ser hijo del dueño sr. ISMAEL GONZALEZ y se encuentra en calidad de ADMINISTRADOR del local Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvieron en cuenta entre otros documentos, el FOLIO DE **MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-237037 ESCRITURA PÚBLICA: 1594 DEL 31/5/2001 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA, FICHA PREDIAL: 68001010101220041901**, documentos



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a su linderos en la diligencia previa de **alistamiento que se llevó a cabo el día 05 de Agosto de 2015.**

**ÁREA:** El predio objeto de la diligencia ubicado en la: **CARRERA 16 #33-24 LOCAL 35 PLANTA DE DESCARGUE EDIFICIO CENTRO METROPOLITANO DE MERCADEO:** DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA. Cedula catastral No. 68001010101220041901 Predio con una 1. Área construida 51.23 MTS<sup>2</sup>  
**LINDEROS:** POR EL NORTE: EN LINEA QUEBRADA Y EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 2.50 METROS CON EL HALL DE ASCENSORES DE LA ZONA DE DESAGUE Y EN TRES 3.00 MTS CON EL LOCAL 34<sup>a</sup>, POR OCCIDENTE EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 9.81 MTS CON LA ZONA DE DESCARGUE, POR EL SUR EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 4.84 MTS CON LA RAMPA DE SALIDA DE LA ZONA DE DESCARGUE, POR EL ORIENTE: EN UNA LONGITUD APROXIMADA DE 9.81 MTS CON EL MURO QUE SIRVE DE FACHADA AL EDIFICIO POR LA CARRERA 16, linderos estos que se verificaron con los documentos en referencia los cuales se encuentran consignados en la, ESCRITURA PÚBLICA 1594 DEL 31/5/2001 NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA

#### DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES

Se trata de un local comercial con razón social FUENTE DE SODA LA FRANCESA, el cual es un expedido de licores y bebidas. A su ingreso cuenta con dos cortinas o persianas metálicas y al lado derecho de estas un enrejado metálico. Consta a mano derecha con un una pared enchapada en baldosín la cual tiene un mesón en concreto con un lava platos metálico, a mano derecha de este mesón hay un baño con puerta en madera Enchapado con un sanitario y lava manos con techo en concreto, a mano izquierda se encuentra una bodega con puerta en metal color Verde, paredes de la bodega una parte en ladrillo a la vista y otra enchapada, La parte superior con vigas metálicas color rojo y sobre ellas tablón en madera. Sobre esta bodega hay un Mezzanine con enrejado metalico.el cual igualmente se utiliza como bodega, Frente a esta bodega en el mismo costado izquierdo queda un orinal el cual esta enchapado. El resto del local sus paredes en su parte interna es de ladrillo estucada y pintada, de igual forma se observan tres columnas techo en concreto, piso enchapado en baldosa.

#### SERVICIOS:

EL LOCAL CUENTA CON SERVICIO DE AGUA Y LUZ.

Los recibos exhiben recibo del agua a nombre del CENTRO COMERCIAL MERCADEO.



## ESTADO DEL BIEN:

**El local se observa en buen estado**

## USO O DESTINACION NACIÓN ACTUAL DEL BIEN:

**Local comercial destinado como fuente de soda y venta de bebidas alcohólicas.**

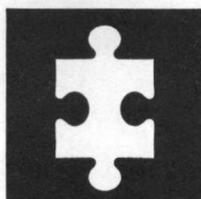
En este estado de la diligencia La Fiscalía manifiesta que está adelantando todas las gestiones pertinentes ante La Sociedad de Activos Especiales –SAE- y se compromete continuar con dicha tarea para que a la mayor brevedad posible se profiera el acto administrativo por medio del cual el bien objeto de esta diligencia, se deja a disposición del Fondo para Reparación de las Víctimas- Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, atendiendo a que el inmueble fue afectado dentro de un trámite de extinción y dominio bajo el radicado No. 4112. ED.

**Así las cosas, se DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA. INMOBILIARIA 300-237037** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 (Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la Sección de Bienes y demás normas concordantes), se procede a designar como **SECUESTRE del inmueble ya mencionado, al FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctora **MARIA DEL PILAR BUENO LOPEZ** Identificado con la cedula de ciudadanía No. 63.484.929 y Tarjeta Profesional 119531 a quien se le concede el uso de la palabra lo siguiente: Recibimos el inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Bucaramanga Dra. Carolina Rueda Rueda, el inmueble objeto de esta diligencia no obstante cabida y linderos se recibe como cuerpo cierto y en la forma descrita anteriormente.

El inmueble se recibió ocupado por parte de CARLOS ANDRES GONZALEZ PICO quienes ocupan el inmueble, esta situación limita la administración del FRV porque materialmente no se recibe el inmueble. Se le informó a los ocupantes que a partir de ahora el FRV es el secuestre judicial del inmueble y deberán comenzar a cancelar canon de arrendamiento al FRV una vez concretamente se defina el esquema de administración por parte del FRV.

Teniendo en cuenta que, los ocupantes manifestaron dentro de la diligencia que, los mismos tienen contrato de arrendamiento (ESCRITO) con la INMOBILIARIA LUIS PEREA, del que se compromete aportar copia al FRV y señala que tienen un canon mensual de \$ 1900.000 incluida administración. Teniendo en cuenta lo anterior el fondo de reparación de víctimas no podrá ejercer la administración hasta tanto la sociedad de activos especiales – SAE expida el correspondiente acto administrativo.

No se hicieron presentes los delegados de la Sociedad de Activos Especiales, encargados de administrar la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy en liquidación y quienes administraban los inmuebles, sin embargo la Fiscalía adelantó la diligencia aclarando lo mencionado líneas atrás en el sentido de que se comprometen a adelantar las acciones necesarias para que la mencionada entidad expida el acto administrativo y entregué los rendimientos y adelante las gestiones para



**FISCALÍA**

GENERAL DE LA NACIÓN

entregar completa y definitivamente la administración del inmueble recibido hoy de conformidad a la Ley de Justicia y Paz y demás leyes y decretos que lo complementan.

**CONTINÚA LA FISCALIA.** Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y a quienes atienden la diligencia, que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en el Edificio Calle Real Piso 10 Carrera 7 No. 16-56 de la ciudad de Bogotá D.C. teléfono 7965150, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición 'el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien indicó lo siguiente:

**La diligencia se llevó a cabo de manera normal. NO me vulneraron ningún derecho.**

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x\_\_\_) No (\_\_\_); se contó con Ingeniero Catastral y Geodesta: Si (\_\_\_) No (x\_\_\_) Ingeniero Forestal Sí (\_\_\_) No (x\_\_\_)

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**:

- ( x ) Acta de Embargo y secuestro
- ( x ) Folio de Matrícula Inmobiliaria
- ( ) Boletín Catastral
- ( ) Plano Cartográfico)
- ( x ) Escritura Pública No.



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída  
Y aprobada por quienes en ella intervinieron.

GLORIA CORREA MARTINEZ

FISCAL 48 SECCIONAL

Adscrita a la Dirección de Análisis y Contextos

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

Nombre y Apellido: Carlos Andrés González Picón

Dirección: Cra 76 N° 33-24 Local 35 Ext

Celular: 3184022503



FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y  
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS  
DOCTORA; MARIA DEL PILAR BUENO TORRES

N/A

FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y  
REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS.

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo DIJIN  
Investigador Criminal DIEGO ALBERTO CASTILLO TACHA

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo CTI  
Técnico. Investigador JIMMY ROBERTO DUQUE PEREZ

N/A

Funcionario de Policía Judicial- Apoyo operativo Apoyo Topógrafo